



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: GUSTAVO REYES MORALES, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENCIA Y SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13.

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/24/2024**, relativo al **Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** promovido por Gustavo Reyes Morales, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo Electoral Distrital 13, en contra de "LA EXCLUSIÓN DEL SUSCRITO EN EL DESARROLLO DE LOS SIMULACROS DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO Y DEL PREP DE LAS ELECCIONES DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PEEO 2023-2024" (sic). **La Magistrada por ministerio de ley e instructora** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha **treinta de mayo de dos mil veinticuatro**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diez horas con cincuenta y cinco minutos** del día de hoy **treinta de mayo de dos mil veinticuatro**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro**, constante de seis páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARÍA

Rogelio Octavio Magaña González
Actuario habilitado del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/24/2024.

ACTOR: GUSTAVO REYES MORALES, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13 CON SEDE EN ESCÁRCEGA, CAMPECHE.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13, CON SEDE EN ESCÁRCEGA, CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "LA EXCLUSIÓN DEL SUSCRITO EN EL DESARROLLO DE LOS SIMULACROS DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO Y DEL PREP DE LAS ELECCIONES DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PEEO 2023-2024" (*sic*).

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY E INSTRUCTORA: MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: ALEJANDRA MORENO LEZAMA.

COLABORADORES: VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC, SHIRLEY YADELI LÓPEZ HERNÁNDEZ, ROXANA JUDITH EUAN CONDE Y ARTURO JOSÉ MOTA VILLARINO.

Con fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro, la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Juana Isela Cruz López, da cuenta a la magistrada por ministerio de ley, instructora, María Eugenia Villa Torres, con: a) El acuerdo de fecha veintiséis de mayo del año en curso, mediante el cual el magistrado presidente de este Tribunal Electoral local, envía a la ponencia de la suscrita el oficio CD13/078/2024, de fecha veinticinco de mayo de la presente anualidad, y documentación adjunta, remitida por Claudia Margarita Martínez Maldonado, Consejera Presidenta del Consejo Electoral Distrital 13, recepcionada ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional electoral local, a las 18:00 horas del día veinticinco del mismo mes y año, b) El acuerdo de fecha veintiocho de mayo del año en curso, mediante el cual se remite a la ponencia de la suscrita el oficio CD13/080/2024, de fecha veintiséis de mayo de la presente anualidad, y documentación adjunta, remitida por Claudia Margarita Martínez Maldonado, Consejera Presidenta del Consejo Electoral Distrital 13, recepcionada ante la Oficialía de Partes de este órgano



jurisdiccional electoral local, a las 10:48 horas del día veintisiete del mismo mes y año y
c) El estado que guardan los presentes autos. Conste.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA: la nota de cuenta, y de conformidad con el artículo 674, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la magistrada por ministerio de ley e instructora del presente asunto,

ACUERDA:

PRIMERO: Cumplimiento de requerimiento. Se tiene por cumplido en tiempo y forma el requerimiento efectuado mediante acuerdo de veintitrés de mayo de la presente anualidad, al Consejo Electoral Distrital 13, con sede en Escárcega, Campeche, quien remitió la siguiente documentación:

- a) Original del oficio CD13/078/2024, de fecha veinticinco de mayo del año en curso, signado por Claudia Margarita Martínez Maldonado, Consejera Presidenta del Consejo Electoral Distrital 13, con sede en Escárcega, Campeche, constante de dos hojas de un solo lado.
- b) Copia simple de la transcripción del video de la 7ª sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, específicamente la parte que pretenden acreditar, constante de una hoja de un solo lado.
- c) Copia simple del acta de la 7ª sesión extraordinaria 2024, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el veintiocho de febrero de la presente anualidad, en la que entre otras cuestiones, se aprobó el Acuerdo CG/029/2024, constante de veintiséis hojas de un solo lado.
- d) Original del oficio CD13/080/2024, de fecha veintiséis de mayo del año en curso, signado por Claudia Margarita Martínez Maldonado, Consejera Presidenta del Consejo Electoral Distrital 13, con sede en Escárcega, Campeche, constante de dos hojas de un solo lado.
- e) Copia certificada del oficio CD13/079/2024, de fecha veinticinco de mayo del año en curso, signado por Claudia Margarita Martínez Maldonado, Consejera Presidenta del Consejo Electoral Distrital 13, con sede en Escárcega, Campeche, constante de una hoja de un solo lado.
- f) Copias certificadas de las capturas de pantalla del correo electrónico "Consejo Electoral Distrital 13 consejodistrital.13@ieec.org.mx intitulado "SE NOTIFICA OFICIO" de fecha veinticinco de mayo del año en curso y una impresión de pantalla de un chat de "WhatsApp", constante de dos hojas de un solo lado.



Documentación anteriormente descrita que se acumula a los autos para que sea tomada en consideración en el momento procesal oportuno.

En consecuencia, se tiene a la autoridad responsable, dando cumplimiento a lo ordenado en el punto SEGUNDO del acuerdo de fecha veintitrés de mayo del dos mil veinticuatro.

SEGUNDO: Incumplimiento de requerimiento. Toda vez que hasta la presente fecha el actor no ha dado cumplimiento al requerimiento ordenado en el acuerdo de fecha veintitrés de mayo del año en curso, a pesar de haber sido debidamente notificado de mismo¹, se hace de su conocimiento que las subsecuentes notificaciones se realizarán en los términos precisados en el referido proveído.

TERCERO: Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por Gustavo Reyes Morales, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo Electoral Distrital 13, con sede en Escárcega, Campeche, conforme a lo previsto en los artículos 641, 642, 755 y 756 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

CUARTO: Autoridades Responsables. Se tiene por recibido el Informe Circunstanciado que rinde Claudia Margarita Martínez Maldonado, en su calidad de Presidenta del Consejo Electoral Distrital 13, con sede en Escárcega, Campeche, conforme a lo dispuesto en los artículos 251, fracción III, 280, fracción II, 304, fracción XV, 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Así mismo, se le tiene por reconocida su personería, acreditada con la copia certificada del nombramiento identificado con la clave IEEC/CD-13/1/2024², de fecha doce de enero del año en curso, a través del cual la consejera presidenta y el encargado del despacho de la secretaría ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche otorgan el nombramiento como consejera presidenta del consejo electoral distrital 13, con sede en Escárcega, Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 a Claudia Margarita Martínez Maldonado.

De igual forma, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Fundadores No. 18, área Ah-Kim-Pech de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014, así como la cuenta de correo institucional consejodistrital.13@ieec.org.mx, autorizando para recibirlas en su nombre y representación a Tannia Ivet Ramírez Melo, Griselda Gómez Sánchez y Reyna Amalia Espinoza López, así como el número telefónico que se encuentra señalado en autos.

QUINTO: Actor. De conformidad con los artículos 648, fracción I, 649, 652, fracciones I y II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se le

¹ 246 y 247 del expediente.

² Ver foja 4 del expediente.



reconoce la **legitimación** y **personería** para comparecer como actor en el presente juicio ciudadano a Gustavo Reyes Morales, en su calidad de Representante Propietario del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo Electoral Distrital 13, personalidad que acredita con la copia certificada del oficio MC-ELECTORAL/2024³, de fecha veintiséis de abril de la presente anualidad, signado por el Coordinador Estatal del partido Movimiento Ciudadano, Francisco Daniel Barreda Pavón.

Igualmente, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en calle 67, s/n entre calle 22 y 24, Colonia Unidad Esfuerzo y Trabajo 1, Escárcega, Campeche, C.P. 24350.

SEXTO: Tercero interesado. Durante la publicitación del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, no compareció tercero interesado alguno, tal como lo señala y certifica la propia autoridad responsable, a través de su informe circunstanciado.⁴

SÉPTIMO: Admisión y apertura de la instrucción. Se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente juicio ciudadano, así como los requisitos generales de procedencia, y es por lo que esta autoridad jurisdiccional, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 621, 622, 641, 642, 648, fracciones I y II, 649, 652, fracción I y II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que el medio de impugnación fue presentado en tiempo y forma y que no se actualizó alguna causal de improcedencia de las descritas en la ley electoral local, por lo que encontrándose legitimada la parte actora para promover el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía al rubro señalado, con apoyo en el artículo 674, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; **se admite**, el presente asunto, y **se abre la instrucción**.

OCTAVO: Pruebas. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 653, fracciones I y II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por **admitidas** las documentales ofrecidas por el **actor** en su escrito de demanda, las cuales se acumulan a los autos para que sean tomadas en consideración al momento de dictar la resolución definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662 y 663 del ordenamiento legal en cita.

Por parte de la **autoridad responsable**, se tienen por ofrecidas las aportadas en su informe circunstanciado, consistentes en documentales públicas, las cuales se **admiten** y se acumulan a los autos para que sean tomadas en consideración al momento de dictar la resolución definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662 y 663 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

³ Ver foja 8 del expediente.

⁴ Consultable en foja 17 del expediente.



Así mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 653 fracciones IV y V de la referida Ley, se tienen por señaladas la Instrumental de Actuaciones, así como, las Presuncionales Legales y Humanas, **admitidas y desahogadas** por su propia naturaleza, mismas que serán valoradas por esta Autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

NOVENO: Reserva de pronunciamiento. Se reserva emitir pronunciamiento respecto de la solicitud del dictado de medidas cautelares señaladas por el actor en su escrito de demanda, hasta el momento procesal oportuno.

DÉCIMO: Cierre de instrucción. Toda vez que el presente asunto se encuentra debidamente sustanciado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 674, fracciones V y VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se declara cerrada la instrucción y se procede a formular el proyecto de sentencia respectivo.

DÉCIMO PRIMERO: Solicitud de fecha y hora de Sesión. A efecto de someter a consideración del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el proyecto de resolución correspondiente, se solicita a la presidencia de este Tribunal, fijar fecha y hora a efecto de que se lleve a cabo la Sesión Pública de Pleno a que se refiere el artículo 683 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 15 fracción I, 16 y 18, fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, 18, 20 y 32 fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. Así mismo, se solicita se publique el presente asunto en la lista que para los mencionados efectos, se fije en los estrados electrónicos y físicos de este Tribunal, de conformidad con el numeral 682 de la ley electoral local.

Notifíquese por oficio a la autoridad responsable con copias certificadas del presente acuerdo y al actor y a los demás interesados por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 694 y 695, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y **cúmplase**.

Así lo acordó y firma María Eugenia Villa Torres, magistrada por ministerio de ley e instructora, por ante Juana Isela Cruz López, secretaria general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche por ministerio de ley, quien certifica y da fe. Conste.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ACUERDO DE ACUMULACIÓN, ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y SOLICITUD DE FECHA Y HORA DE SESIÓN



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA NUMERARIA 3
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEX

MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY,
INSTRUCTORA



JUANA ISELA CRUZ LOPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.

Con esta fecha (30 de mayo del 2024) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste.